

93

Acta N.º 45.

— 1ª Hora. —

Sesión Ordinaria del

D - 4 de Octubre de 1905.

Presidencia del Sr. Dr. Don Moisés
to A. Peñaherrera.

Concurrieron los Sres. Diputa-
dos.

Alvarado, Andrade, Arias, Cubozas, Calle-
jas, Carrera, Contales, Crespo Coral, Chini-
Jago, Darquea, Gallegos, Gonzalez, J. J.
Munvalde, J. J. Luján, Madrid, Manse-
C, Montalvo, Palacios, Pozo Félix, Pichón,
Sandoval, Sandoval, Stöpper, Torres, Va-
lente, Villagómez; y el Intendente Di-
putado Secretario.

Tramite la lectura del
correspondiente oficio de la Cámara Cole-
giada se leyó en 1ª discusión y fra-
gó a 2ª el siguiente Proyecto de Ley que
ordena se demuestre al Presbítero Ma-
teo López el fondo denominado "La Fle-
rida" el mismo día el Sr. Pitté vote
no frabara a la Comisión 2ª de Cul-
tos.

El Congreso de la Repu-
blica del Ecuador

Vista la solicitud del Sr. Mateo
López, Cura de la parroquia de

"Malvas"

Decretos:

Art. unico.

Devolvase al peticionario el fundo "Florida" de su propiedad, rematado por el Fisco, para el pago de la multa impuesta por infracción a la Ley de Matrimonio Civil, ya que el solicitante obtuvo el correspondiente indulto.

Dado Ha
Es Copia el Oficial Mayor. Manuel Maria Sanchez

Se fue en conocimiento de la Cámara un oficio del mismo origen que el anterior, en el que se resuelve aprobados por la Cámara Legislativa varios Proyectos de Ley, sin modificación alguna, exceptuando el que ordena se pague una cantidad al Sr. Don Carlos A. Ribadeneira, proyecto al que se ha hecho la siguiente modificación: Demás empleados de Oficio, que estén en igual caso.

Como la Cámara aprobó la modificación, la Presidencia dispuso se diga a este y a los demás proyectos parciales, el curso correspondiente.

En 2ª Discusión el proyecto de Ley que facultó al Ejecutivo para que proceda a la refinación y conmutación de esta pal, pasó a 3ª, cuando el Sr. Riquie que, según lo mencionado en que estaba pendiente el proyecto, equivalía a ordenarle al Ejecutivo la formación del artículo desde su origen.

Continuóse, luego, la 3ª Discusión del Proyecto de Ley de Obras Públicas, desde el artículo 31, el que quedó suprimido a solicitud del Sr. Mitro. de Obras Públicas, presente en este debate. Los arts 32, 33, y 34 se aprobaron sin modificación.

En debate el art 35 fue aprobado con las siguientes modificaciones: "En el N° 1º se suprimieron las palabras "por lo menos" y después de "cada año se añadieron: "si así lo ordenara el Ejecutivo".

En el N° 2º se cambió la palabra "demanda" por "reclamación".

Al final del inciso 2º del N° 3º se añadió a petición del Sr. Crespo Zarate, lo siguiente: "Los gobiernos podrán mandarse a vender en pública los terrenos que sobraen después de ocupar los indispensables para los locales expresados; el precio de la venta se destinará a la construcción de los mismos. Igual cosa se observará en terrenos de los caminos abandonados sin perjuicio de las respectivas compensaciones en los casos que hubiere lugar".

Como el Sr. Dr. Mon talvo indicara que en el inciso 1º de este artículo debía añadirse "Caminos francoquiales", el Sr. Mitro hizo notar que para los efectos del arte aprobado los Caminos francoquiales estaban incluidos, como ya lo había dicho otra ocasión, en los cantonales.

Después de largo debate se firmó como art 36 el siguiente: "Los gastos que demande el Tránsito"

98
miento del art. anterior, se sacarán de los fondos destinados a Obras Públicas invirtiéndolos de acuerdo con las leyes respectivas"

El art. 37 fue aprobado con sólo el cambio de la palabra "menciones" por "asuntos". Sin modificación alguna se aprobó el art. 38.

En este momento el Sr. Dr. Montalvo manifestó que su concepto ~~la autorización~~ que se daba a los Gobernadores para la venta de cierta fracción de terrenos nacionales a la venta pública, la que en el art. 65 No. 6º autoriza al Congreso para decretar la enajenación de bienes fiscales, más ~~suma~~ de los bienes nacionales, que llamaba la atención de la Cámara sobre este particular por cuanto se reservaba legislando en contra de la Constitución.

El Sr. Mitro. preguntó si se consultaba que en el art. 6º de la Constitución de la República al hablar de bienes fiscales, el Legislador quiso comprender los bienes nacionales del Estado, por que de otra manera nos llevaría al absurdo que sólo puede destinarse al uso público lo que ya está destinado al uso público, y que, en consecuencia, los bienes del territorio del Cuente que no son fiscales sino nacionales no podría decretar su enajenación, ni legislar sobre ellos el Congreso. En ~~Horario~~ El Dr. Montalvo

replicó que lo único que quería era dejar igualmente constancia de mal haba sido su opinión, al respecto.

El art. 38 después de varias observaciones, fué aprobado en estos términos: " Los Inspectores de Obras Públicas están en el deber de ordenar la reparación de los daños ocasionados en los caminos públicos por causa de corte ó arranque de madera, plantaciones, cultivos, irrigaciones, construcciones, de acueductos, sequías, canales y explotación de canchales

El inciso 2º de este artículo fue también aprobado, sin observación, lo mismo que el art. 39.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente
Modesto A. Terrazas

El Secretario
Enrique Bustamante

Acta N.º 45.
2ª Hora

de la Sesión de 4 de
Octubre de 1905.

La Sesión, declaró abierta
por el Sr. Pella. El Sr. Dn. Modesto
A. Penabazera, concurrieron los si-
guientes Diputados:
Alcivar, Andrade, Arias y
Arango, Bascos, Benitez, Cabezas, Calle-
jas, Canas, Costales, Crespo J., Cuerta
C., Cueva S., Chiriboga, Durquea, Espe-
dero, Gallardo, Gallegos, Guainoa, Gu-
ria, Garzon, Gombales y, Ycaza, Inural-
de, Loyola, Madrid, Monge C., Moni-
go J. C., Montalvo, Mora Lopez, Pala-
cios, Pozo Felix, del Pozo Reyes, Rio-
frio, Sandoval, Santomas, Stappfer,
Hernandez, Ugarbe, Villafraquez y el in-
finito. Este Diputado.

Fueron aprobadas las
actas de la 1ª y 2ª hora de la sesión
quinceava anterior.

El Sr. Durquea, en
atención del infrascripto formuló, luego, la
siguiente moción, que resultó apro-
bada que se reconociese el Proyecto
de Decreto negativo en 2ª. La se-
sión de ayer relativo a que se fra-
guase a los herederos del Sr. Fran-
cisco Castro, la suma de \$200,000,
como indemnización de perjuicios que
le causó el Gobierno Provisional del

año 1859. Consecuentemente, se fuero en 2º debate, y pasó a 3º, el antedicho Proyecto. Se dió cuenta de los documentos que, a continuación se detallan.

Sendos oficios de la Colegiadora, relativos a comunicar que la H. Cámara no ha resuelto todavía acerca de la insistencia de la Diputación para el Proyecto de Decreto que disminuye el gravamen a la importación del azúcar, por que las Comisiones encargadas de estudiarla, no han emitido aún el informe de esito, ni avisar recibo de los Proyectos de restablecimiento de los Colegios "Pedro Curo" y Juan Bautista Vásquez, y el que facultó a Manuel J. Arroyo para que rinda los exámenes de 4º y 5º año de la Facultad de Ciencias; y remitiendo los siguientes proyectos de Decreto: El reformativo de la Ley de "terrenos baldíos"

El Congreso de la República del Ecuador Decreto

La siguiente reformativa a la Ley de Terrenos Baldíos

Título 1º

Artículo 3.º Los terrenos baldíos se cultiva por los terrenos baldíos los obtendrán en propiedad mediante el pago del precio

fijado en el art. 6º previa mención.

Si la tenencia fructuaria de 10 años, tendría el título gratis, así como los tenedores de menos de veinte hectáreas en la mitad de este tiempo.

Art. 2º

El tenedor de un terreno baldío cultivado será preferido a cualquier otro para la adquisición de lo que falte para un lote o sean dos hectáreas.

Dado Ha. El relativo al descanso

Domínical

El Congreso de la República del Ecuador Decreto

Art. 1º

Los días Dominicales y fiestas pías son de descanso en toda la República y no se permitirá haber algún trabajo en las oficinas públicas ni en las Comerciales e industriales, que en dichos días deben permanecer cerrados, con exclusión del servicio telegráfico.

En las Boticas de Turno, Confiterías, heladerías, carnicerías, fruterías, agencias funerarias, salones de refrescos, y otros establecimientos que son sus artículos o materiales de sus servicios deben permanecer constantemente abiertos, de igual manera aquellos establecimientos públicos encargados por ordenanzas, leyes especiales, Decretos, etc. y

107

seguridad general en cumplimiento de
Leyes, Ordenanzas, o Reglamentos fis-
cales o municipales. Los Juegos, Cirios,
Hipódromos, y demás centros de licita
recreación, quedan igualmente exceptua-
dos.

Art. 2º

La infracción del arte anterior suje-
tará a los Jefes de las Oficinas Pú-
blicas y de los Establecimientos Comercia-
les no exceptuados en el inciso prece-
dente, a la multa de \$50 la 1ª vez
y al doble o triple de ella en caso
de reincidencia, multa que será im-
puesta por las respectivas Autoridades
de Policía, según la tramitación
prescrita en los arts 177, 178, y 179 del
Código de Policía; y

Art. 3º

El Gobernador del Guayas únicamente
de acuerdo con el Administrador
de Aduana de Guayaquil, o el Admi-
nistrador de Aduanas, en los demás
puertos mayores, de acuerdo con la fun-
ción autoridad aduanera del Puerto
podrá disponer, en caso de absoluta
necesidad, debidamente comprobada en
una acta, que será remitida al Mi-
nistro de Hacienda, la suspensión de
tráfico en días festivos y fiestas cívicas
de vapores o veleros que hagan el
Comercio con el Exterior o el de abota-
je. Esta prohibición no se extiende
a los vapores y embarcaciones que
dedican al servicio fluvial, ni a las
diligencias, ferrocarriles, etc, que se ocu-
pan en la traslación de pasajeros,
pasaje y equipajes en el territorio de la
República. La firma de esta infrac-

ción será la misma que la señalada en el arte anterior.

El 1º de los Proyectos referidos pasó a 2ª y a la Comisión de Estadística, y el voto fue negado en 1ª, pudiendo los Sres. Diputados Alvarado, García, Cueva, Montalvo, Gajardo, Cabezas y Cueva lo se hiciera constar que su voto había sido afirmativo.

Recibido el respectivo oficio del Sr. Ministro de Hacienda se puso en conocimiento de la Cámara una solicitud del Sr. Américo Echiverri, pendiente a que se le diese curso, a la que presentó a la Legislatura de 1902, en orden a que se le exanere de sus deberes como Comisario de Guerra.

Se aprobó la redacción del Proyecto de Decreto reformatorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y del que establece un Laboratorio Químico en Guayaquil.

Previa lectura del siguiente informe Sr. Idro

El Proyecto de Decreto aprobado en la H. Cámara del Senado, relativo a la organización del Ejército en la República y al fin de fuerza de que debe constar durante el año de 1906, lo vemos convenientemente, tanto más que el se halla en consonancia con la Ley Orgánica Mi-

103
litar que se pondrá en vigencia próximamente. Por consiguiente, la Comisión 1ª de Guerra opina que dicho Proyecto debe seguir el curso Constitucional, y salvo siempre mejor parecer de esta H. Cámara.

Quito, Octubre 3 de 1905.
J. Gallejos. - D. Andrade. - H. Salazar. -
Fue aprobado el proyecto de Decreto que determina el fin de fuerza de que ha de costear el Ejército Nacional en el año de 1906.

El Sr. Ochoa López indicó que debía referirse al Sr. Ministro de Hacienda para que determine la cantidad que ha de invertirse en el sostenimiento de esos cuerpos de Infantería, a fin de asignarla en el Presupuesto Nacional. Leído el respectivo informe.

Sr. Pdt.

La Comisión 2ª de Obras Públicas es de opinión que acepta el proyecto de Decreto, venido por la H. Cámara del Senado, que interfiere la base 8ª del contrato para construcción de un ferrocarril de Santa Rosa a Zaruma, y que proroga además el plazo acordado en dicho contrato. La Cámara determinará lo que sea más conveniente.

Quito, a 4 de Octubre de 1905.
Crespo Joral. - W. Stupper. - César Flores. -
Fue aprobado en 3ª discusión el Proyecto de Decreto que facultaba al

Ejecutivo para que reforme la base 8^a del contrato celebrado con Mr. — Obambot, para la construcción de un ferrocarril que una la Costa del Pacífico con el Distrito Minero de Zamana.

Conocido por la Cámara el correspondiente informe.

Señor Presidente;

Presidencia Comisión 2^a de Peticiones, frente estudio de la solicitud del Sr. Dr. J. Mora López; opina; que se le debe pagar la prima concedida en el Decreto expedido el 17 de Octubre de 1902 a los plantadores de cauche. Si es verdad que fue Decreto expedido el 23 de Setiembre de 1904 que derogó el anterior, también es cierto que la plantación hecha por el Sr. Dr. Mora López tenía más de un año. En consecuencia cuando se derogó el Decreto de 1902 ya debió pagarse la prima de 20¢ por cada árbol según lo dispuesto en este Decreto.

Presentamos el siguiente Proyecto de Ley manifestando que el mismo se subordina al de la H. Cámara.

J. E. Monge. — Gonzalez T. — J. M. del Pozo Reyes.

Pasó a 3^a Discusión el Proyecto de Decreto que ordena se pague al Sr. Mora López \$ 800. a que asciende la prima de 4000 plantas de cauche. Se puso en 1^a discusión y

105
para el 2.º, el Proyecto de Decreto que
presenta al Ejecutivo para que con-
trate la construcción de un ferrocarril
de Puerto Bolívar a Cuenca.

El Congreso de la República del Ecuador Decreta:

Artículo único. El Poder Ejecutivo podrá contratar
un ferrocarril de Puerto Bolívar a
Cuenca con estas condiciones:

- El contratista construirá por sí o
por medio de una Compañía de fe-
rrocarril que, partiendo de Puerto Bo-
lívar, provincia de "El Oro", termine
en Cuenca.
- La Empresa establecerá en toda la vía
del ferrocarril una línea telefónica de
dos hilos para el servicio público co-
mo también las estaciones necesarias y
las oficinas que a estas correspondan.
Para su servicio particular podrá es-
tablecer las líneas telegráficas y tele-
fónicas que estime necesarias.
- La gradiente de la línea férrea, no
será mayor que la de cuatro por cien-
to y las curvas tendrán un radio mí-
nimo de sesenta metros. Los rieles serán
del peso de cincuenta y cinco libras
por yarda; y los demás materiales fi-
jos y rodantes de buena calidad, la
que la calificará el Ingeniero de los
Carreteros.
- La correspondencia oficial y la de ser-
vicio público serán transportadas gra-

mutamente, y lo serán igualmente los em-
pleados que las sustituirán.

e) La Empresa hará la rebaja del 50%,
del valor de los pasajes, a los em-
pleados de Gobierno que viajaren en
Comisión del servicio, a los Militares,
marineros y Agentes de Policía, que, en
cuerpo o individualmente, tuvieren el
respetivo pasaporte.

d) La misma rebaja hará para la con-
ducción de mercancías, materiales de guerra,
militares y cargas pendientes, al Estado
o a las Municipalidades, pero
también cuando se trate de transportar
presos por orden del Gobierno o de las
autoridades del Poder Judicial.

f) La empresa por medida gratis llevará ex-
presos para el Presidente y Vicepresidente de
la República y para los Ministros de Es-
tado, Los Senadores y Diputados, Subse-
cretarios de Estado, Gobernadores de Pro-
vincia dentro del territorio de su juris-
dicción, Agentes Diplomáticos, Cónsules y
Vicecónsules nacionales y extranjeros, ten-
drán pasaje libre; y por los equipajes de
ellos, se abonará la mitad del valor
que fije la tarifa.

La 3ª parte, cuando
menos, de los empleados de la Em-
presa serán ecuatorianos.

f) Los trabajos deberán comenzar dentro de
un año contado desde el día en que
se firme el contrato; de otra parte el
Gobierno podrá declarar caducado dicho
contrato.

g) La obra deberá estar concluida dentro
del término de ocho años que han de
contarse desde la fecha de este contrato.

107

to, y sólo será prorrogable Dicho término cuando por fuerza mayor o caso fortuito, la Empresa se viera obligada a suspender los trabajos. En este caso, el plazo estipulado se prorrogará añadiéndose un tiempo igual al doble de la suspensión de la obra. -

El Estado acuerda a la Empresa.

- 1: La libre explotación de los Diques, muelles, Docks y más obras complementarias comprendidas en el Puerto Bolívar como también la de la línea férrea en toda su extensión.
- 2: La propiedad del Derecho de vía, si sea 20 mts. de cada lado del camino en los terrenos baldíos y 8 mts. en los de propiedad particular. La expropiación de estos últimos la hará el Gobierno por cuenta de la Compañía.
- 3: Los terrenos necesarios para el establecimiento de oficinas, talleres, estaciones, almacenes, y más edificios para la construcción y explotación del ferrocarril y para las líneas telegráficas o telefónicas, entendiéndose que, cuando dichas instalaciones hayan de hacerse en propiedades particulares, será la Empresa la que pague el valor de éstas mediante la expropiación hecha por el Gobierno.
- 4: La exención de los impuestos fiscales o Municipales, derechos o por consumo, así como la franquicia de los derechos de importación para los materiales destinados a la construcción.

conservación y explotación del ferrocarril, de los Diques, muelles, docks, maquinarias y demás dependencias de la obra. La calidad de los materiales que deban introducirse y la garantía de los mismos serán determinadas por el Ingeniero de Gobierno, para el efecto de la ejecución.

5.º La exoneración del servicio militar para los empleados de la empresa, y la prohibición de requisar las acciones que se empiecen en los trabajos, salvo el caso de guerra interna nacional. Los perjuicios que recibiere la Compañía por la inobservancia de estos concesiones aumentará el plazo de los ocho años fijados para la conclusión de la obra en un tiempo no doble del que se hubiere prescrito por causa del perjuicio.

6.º El uso gratuito de los telégrafos y de líneas pertenecientes al Gobierno, mientras duran los trabajos, para asuntos que se relacionen con la obra.

7.º La facultad de utilizar las manantiales y caídas de agua del Territorio del Estado, respetando los Derechos adquiridos, anterioridad y salvo el caso de que dichas aguas estén destinadas al consumo de alguna población.

8.º El establecimiento del servicio de Policía ambulante en las líneas del ferrocarril para mantener el orden, y todo el apoyo necesario a la Compañía para la ejecución de la obra.

9.º El permiso para que la línea cruce los caminos públicos o carreteras a nivel,

no pudiendo verificarse dicho cruzamiento con un ángulo inferior al de 45° grados, o por medio de rieles y puentes levadizos, cuando la línea pance las panderas o caminos a un nivel inferior o superior de estos, con sujeción a las reglas científicas. En todo caso, la vía ferroviaria, dejará a las otras en perfectas condiciones para el tránsito expedito de vehículos de toda clase, para cuyo efecto someterá la Compañía los planos de la localización definitiva de la línea a la aprobación del Ministro de Obras Públicas.

10º La facultad de apurchar de los estudios, planos, documentos estadísticos, oficiales, que forma el Gobierno y que puedan servir a la empresa para facilitar sus trabajos.

11º Fijase el valor del ferrocarril a razón de 100.000 francos por kilómetro que se abonarán con los productos de la Aduana de Puerto Bolívar, con el gravamen adicional al canon "El Oro" y la contribución territorial del Azuay.

12º El interés del 5% anual que el Gobierno garantiza a la Empresa que comenzará a pagarse a medida que en adelante, al servicio público cada una de las secciones kilométricas del ferrocarril.

13º Se adjudica a la Empresa del ferrocarril del Puerto "Bolívar" el pasaje y los muelles de dicho puerto. El producto de ese ferrocarril y muelle se adjudica a sí los gastos de conservación y explotación de la línea y el resto al servicio de intereses del Capital que se

110
emplease en el ferrocarril del Pasaje á
Cruces.

La entrega del ferrocarril no
se hará sino después que se hubieren
completado por la Empresa desde el
Pasaje á Jubones un número igual
de millas, á las que tienen la li-
nea entre el Pasaje y Puerto Bolívar.
Pero los materiales y el personal em-
pleados en la construcción del ferrocarril
del Pasaje adelante se transferirán
para el ferrocarril del Pasaje á
Puerto Bolívar.

14: El producto neto de la explotación de
los muelles, Diques, etc., del puerto, co-
mo también de la línea ferrocarrilera,
se destinará á la reparación de la
obra y á los gastos que la explota-
ción demande, y el producto restante se
aplicará al pago del interés del 5%
sobre los Capitales invertidos.

Si los rendimientos del
ferrocarril no bastasen para el pago
del interés, el Gobierno cubrirá la
cantidad que, sumada al producto del
ferrocarril, complete el valor del in-
terés sobre los capitales que se ha-
gan invertidos.

15: Cuando el producto neto de la ex-
plotación, exceda de la suma necesar-
ia para el servicio del interés, se
distribuirá en esta forma: $\frac{2}{3}$ para la
Empresa y $\frac{1}{3}$ para el Fisco.

16: El Gobierno tiene derecho de nombrar
Revisores que fiscalicen las cuentas de
la Empresa, y ésta se obliga á sumi-
nistrar la información de aquellos la con-
tabilidad de la construcción y explota-

- 17^a ^{min.} La Empresa suede, previa aprobación del Mitio. de Obras Públicas, construir, por su cuenta y riesgo los ramales de la vía principal que juzgue necesarios.
- 18^a Las tarifas de fletes, pasajes, y transportes, se fijarán de acuerdo entre el Gobierno y la Empresa, y no podrán ser menores que la de otras Empresas ya establecidas en la República.
- 19^a Cédese a la Empresa la mitad de las minas que ya lo largo de la vía se encuentran hasta una legua a cada lado de la línea, y que no perteneciesen a particulares.
- 20^a La línea férrea en toda su extensión, con sus ramales y dependencias, y los diques, muelles, docks del Puerto Bolívar, en buen estado de servicio, pasarán a ser de propiedad del Estado a los 75 años de explotación su cuenta de la Empresa, entendiéndose que el plazo mencionado comenzará a correr desde la fecha en que toda la línea, concluida, se haya abierto al servicio público.
- 21^a Solo se exceptuarán los ramales especialmente destinados para la explotación de minas que pertenecieran a la Empresa.
- 22^a Cederá la Empresa la preferencia sobre cualquier otra propuesta para continuación del ferrocarril a Zarazú y Loja desde Imbabura en su unión con el Ferrocarril para construcción del de Cuenca a Azogues y de Cuenca a la Región Oriental, del Santiago y

el Merona.

23:

Los derechos que el presente contrato concede a la Empresa no los podrá esta traspasar ni ceder a ningún Estado ni Gobierno.

24:

Las dificultades que sobrevinieren relativamente a la construcción y explotación del ferrocarril, y también a la interpretación de los términos del presente contrato, se resolverán por arbitros arbitradores nombrados, uno por cada parte contratante. En caso de desacuerdo de los dos, arbitradores, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será infalible.

25:

La Empresa renuncia todo reclamo diplomático en lo que se refiere a este contrato, de conformidad con lo prescrito por la Constitución de la República.

Dado en

Ciudad de Cuzco - C. Cuernavaca - Feo Cuzco -
la O. Juan J. Gonzalez M. - J. M. Ugarde. Luis A. Loyola. Dario E. Palacios. César Torres.

Dicho Proyecto se envió al estudio de las Comisiones 3ª de Obras Públicas y 1ª de Crédito Público, pasó luego a 3ª; el Proyecto de Decreto que ordena se pague al Sr. Manuel Binoco, la suma de \$ 1.160,00 que se le adeuda, como contribución de guerra.

Trama lectura del informe, y a continuación se copia.

Sr. Dte: Cuzco Co-

misión 2ª de Peticiones enmenbra - muy arreglado, a la justicia y utilidad pública publico el Proyecto de Decreto que, con el caracter de urgente, tuvo origen en la H. Cámara del Senado, relativo a facultar al Poder Ejecutivo para que de la fianza de gastos extraordinarios, se gaste la suma de \$ 2000.00, con el objeto de premiar a los artistas que hubieren distinguido en la última Exposición Artística e Industrial. Este es nuestro parecer, salvo el mejor de la H. Cámara.

Quito, Octubre 3 de 1905.
 Juan J. Gamuzes L. - J. M. del Pozo
 Reyes - J. C. Rango

Se guro en 2ª Discusión, y paso a 3ª el Proyecto de Decreto que faculta al Ejecutivo para que nombre Comisiones que estudien los objetos de la Exposición Artística de Quito, y adjudique los premios que sea convenientes.

El Sr. Montalvo informó que se asigne una pensión mensual de \$ 100.00 a la Sociedad Artística del Interoceánico.

Se aprobaron en segunda, los siguientes informes: (el que caido en la petición de los señores de Santiago de "Bolivar")

Por Parte:

La Ley de Obras Publicas para la de lo relativo a toda clase de obras que sean de interés publico, y

de los fondos, un que han de lle-
varse á cabo; por lo cual, la
Comisión juzga que no puede acce-
derse á la petición de los vecinos
de Santiago de "Bolivar" encaminada
á que la Legislatura cree, por
los impuestos para la adquisición
de agua potable.

F. No. F. No. Madrid. - R. Calle-
jas.
En la de los vecinos de Gua-
leá.

Señor Sr. D. D.
Nuestra Comisión 3.ª de Hada.
ha estudiado la solicitud de los ve-
cinos de la parroquia de Gualeá, re-
lativa á pedir que se destine el
producto del impuesto del agua
Punta de la misma parroquia, la
construcción de un camino á esta
ciudad, y opina que aun cuando
dicha construcción es de gran utilidad,
debe sujetarse sin embargo, al Proyec-
to de Ley de Obras Públicas que ac-
tualmente se discute en 3.ª en esta
Cámara á fin de que no se den le-
yes que queden en desamparo. Salvo
el más acertado parecer de la Honorable
Cámara.

QUITO, Set. 26 de f. 905.
D. E. Olivar, R. Riqui. - Enciso
Cabezas.

En la de los estudiantes de
Medicina de la Universidad de Gua-
yaquil, relativa á que se suprima
el estudio de zoología.

115
Sr. Pde:

Entre las reformas a la Ley de Instrucción Pública, que discute actualmente esta H. Cámara, figura la supresión del inciso 3º del artº 25 de dicha Ley que prescribe como obligatorio para los estudiantes de medicina el estudio de Zoología, por cuanto es el Consejo General quien, en los respectivos programas, señala las materias que deben cursarse en cada facultad.

Como la reforma indicada, conminada por la pretensión que hacen los estudiantes de 2º año de medicina de la Universidad del Guayas, los suscritos, miembros de la Comisión 1ª de Instrucción Pública, creen innecesaria una resolución especial legislativa tocante a la referida solicitud, salvo el más acertado de la H. Cámara.

Quito, Setiembre 22 de 1905.
C. Curay. - F. Alberto Daquena. - Luis St. Loyola.

En la de Elias Garcia y Compañia para establecer en la margen occidental del Curaray una Colonia.

Sr. Pde:

Refirir la propuesta presentada por los Sres. Elias Garcia y Cia para establecer en la margen occidental del Curaray una Colonia suatariana, tendida del Gobierno que fragar a los propietarios en el término la suma de \$100.000, más si me

116
nos. Teniendo en cuenta la actual pe-
nuria del Tesoro público, el Gobier-
no se encontraba en la imposibili-
dad de cumplir los compromisos
que adquiría en virtud de la pre-
dicha propuesta.

Por tanto nuestra Co-
misión de Comercio opina salvo
el más ilustrado parecer de la H. Ca-
mara que se asista la comisión
más de la finalidad propuesta has-
ta que se determine la vía férrea pro-
yectada para el Cuzco, pues entonces
se podrán determinar los fondos que
debe para esta obra y la organiza-
ción de la Región Oriental
Ecuador Cabañas. Félix M.

Payo. El Dr. María López indicó se hi-
era constar que su voto había si-
do adverso al informe.

Se abrió y leído el in-
forme. Subscribió Sr. Solís.

Por la documentación que a
compra se solicitó las listas.
D. José y Mariano Santos, se viene
en conocimiento: 1º que el Sr. Santos
fue Coronel Graduado de la Repúbli-
ca, ya ha servido largos años
como Coronel de milicias y que años
se combatió en el batallón de combate del
Salado el año 1860; 2º que las pre-
suntas son hijas legítimas del que
nombrado Sr. Santos, y 3º que todos
los documentos que debían presentar
ante el Gobierno, en ocasión referida.

na, para justificar su reclamo, fueron reducidos a cenizas en el incendio que tuvo lugar en Charafoto el año de 1884, y circunstancia por la cual, y hasta apañar los documentos supletorios, dejaron transcurrir el tiempo habilitado por la Ley para hacer reclamos de esta especie.

Por las razones expuestas, y atenta la justicia que les asiste, creí la Comisión 1.^a de Guerra que debe ordenarse que las mentadas Jtas. Santos sean inscritas entre las pensionistas de Montefuero Militar. Acompañamos el respectivo proyecto de Decreto, todo salvo el mejor acuerdo de la H. Cámara.

Quito, 17 de Setiembre de 1905.
F. Gallardo. - D. Andrade. - H. Guzmán.

Pasó a 3.^a discusión el Proyecto de Decreto que ordena se inscriba entre las pensionistas de Montefuero Militar a las Jtas. Mariana y Dolores Santos. Su indicación del Sr. Arias que aceptó la Comisión; en el art. 2.^o después de la palabra "fraternal" se añadió "en el sentido que el respectivo proyecto, previa ratificación de los documentos".

Leído el informe siguiente

Sr. P. H. C.

La solicitud del Sr. Segundo Felipe Moreno, se encuentra en el mismo caso que la del Sr. Federico Vein Semella, y por consiguiente, salvo me

118
por opinión de la H. Cámara, la
Comisión 1ª de Instrucción Pública
para que éste resuelva lo conveniente,
de acuerdo con el Decreto Legislativo
de 21 de Setiembre de 1899.

Quito, Setiembre 22 de 1905.
C. Cámara. — F. Alberto Parquera. — Luis
A. Loyola. —

Fue aprobado.
También fue aprobado el otro:
El recado en las solicitudes de varios
militares que han hecho la Campaña
del Norte.

Los Dtes.
La Comisión 4ª de Guerra vio
la solicitud de varios militares que
han hecho la Campaña del Norte y
que piden se les pague la suma
de sus haberes por el Tribunal
respectivo informando:

Que el Tribunal se ha
ya muy sometido a la Ley, al
no presentar las referidas liquidacio-
nes a los peticionarios mientras no
venga sus cuentas el Comisario de
Guerra Don Aurelio Echeverría.

ARCHIVO
El emitir este infor-
me por la Comisión que es absoluta-
mente frívolo el desmoronamiento del Obispo
de Hacienda, al no exigir aún la
presentación de tales cuentas.

En tal virtud opina
la Comisión que debe excitarse al Ejec-
tivo para que cumplida con sus deberes
en el menor tiempo posible.

Quito, Setiembre 6 de 1905.
P. Gallegos — D. Andrade. —

119
El Sr. Pdt. ordenó se transcri-
biera el informe que acababa de a-
probarse, al Sr. Mitro. de Hada.

Sr. Pdt.:

El informe médico que a-
compaña el estudiante Valeriano Ro-
dríguez, manifiesta que el estudiante
no pudo asistir a la Universidad
Central sino desde el 19 de Enero
último. Esta circunstancia está tam-
bien comprobada por los certificados
de los profesores de 5º año de Ju-
risprudencia, quienes, por otra parte,
expresan que el Sr. Rodríguez ha
observado buena conducta y apli-
ción durante el año escolar que ha
terminado.

Esta Comisión 2ª de S.
Pública opina, pues, que debe accederse
se a la petición, concediéndole la
gracia de rendir exámenes de 5º año
sin presentación de matriculas, una
vez que por enfermedad no se ins-
cribió en el libro respectivo en el
término legal.

Este es el parecer de
nuestra Comisión, salvo el más acer-
tado de la H. Cámara.

Quito, Enero 16 de 1905.
C. Prange. J. A. Villafañe.

Se firmó en la y fue
negado el Proyecto de Decreto que
del Sr. Valeriano Rodríguez la gracia de
rendir los exámenes de 5º año de Ju-
risprudencia.

El Congreso de la República del Ecuador. Decreta:

Art. único. - Concédesse al estudianto Valeriano Rodríguez la gracia de rendir los exámenes correspondientes al 5º año de Jurisprudencia sin presentar certificados de matrícula.

Dado en Quito a 29 de Julio de 1905.
J. E. Maza J. D. Villagómez
Presidentes de la Comisión de Proyecto de Decreto.

Por el Sr. Presidente:

La Comandante en Jefe de la Armada, Sr. Juan Manuel Bravo, que está distinguida y distinguida ha ejercido el Magisterio durante 25 años en la Provincia de León. Por tanto, merced Comisión 2ª de Instrucción Pública ofuna que la H. Cámara debe asignarle la dotación de \$ 20.00 mensuales, que es la que percibía cuando se separó por enfermedad del plantel que tuvo a su cargo en Latacunga.

Con presencia como antes de la H. Cámara al siguiente Proyecto de Decreto.

Quito, Setiembre 29 de 1905.
C. Maza J. D. Villagómez

21

El Congreso de la República del Ecuador

Decreto:

Art. único. = Jubilase a la Sra. Ana Carlota Bravo, Institutora que ha ejercido el preceptorado en la Provincia de León durante 25 años con la asignación mensual de \$/ 20,00

Se ordenó pasar al Consejo General de Instrucción Pública los documentos presentados por la Sra. Ana Carlota Bravo, para que se la jubile como Institutora.

La Cámara adoptó la anterior resolución por medio de los Dres. Cámara e Intendente. Presencia lectura del siguiente informe José Valle:

Nuestra Comisión encargada de estudiar la solicitud de los Sres. Osorio Suárez y Ezequiel Oviedo sobre alcance de suenta informa: que está más que comprobada con la documentación su inculfrabilidad en parte del alcance; por tanto, rogamos a la consideración de la Honble. Cámara el siguiente Proyecto.

J. María López. — J. A. Villagómez.
Pasó a 2ª discusión el proyecto de Decreto que condona alcances a

122
los Sres. Arsenio Suárez y Ezequiel
Curiel

El Congreso de la Re-
pública del Ecuador
Considerando:

Que está comprobada la inculpa-
bilidad de los Sres. Arsenio Suá-
rez y Ezequiel Curiel en frente del
alcance a que se les ha condena-
do

Secretar:

Del único. Contonaseles por alcances no so-
bre toda la cantidad que es de
\$ 2.117, 80 cf. más \$ 1.768, 04 cf.
J. María López; - J. A. Villa
Gómez

Asimismo pasó a 2º después
de leído el informe que se copia

Por Pedro

Visto el oficio de la Gloriosa Corpora-
ción del Caballero Chone, con objeto a
alcanzar de la Legislatura, facultad
para donar un área de terreno al
Cuerpo de Bomberos de la localidad
mencionada, la Comisión opina ser
conveniente acceder al pedido, toda-
vez que se trata de favorecer a una
institución de beneficencia que por
su naturaleza está llamada a ser
la salvaguardia de la propiedad ur-
bana, con tal fin sus proponemos

23
acompañar el siguiente Proyecto de Decreto.

Pacífico Gallegos. - R. Callejas. -
El proyecto de Decreto que facultará a la Municipalidad de Chone para que done al Cuerpo de Bomberos de dicha localidad, un área de terreno.

El Congreso de la República del Ecuador.

Secretar:

Artículo. - Facúltase a la Municipalidad del Cantón Chone para que provea las formalidades legales, done al Cuerpo de Bomberos de esta localidad, un área de terreno que necesita para construir un depósito de bombas.

Estado Sa.

Se aprobó el siguiente informe

Sr. Pde:

VARIAS MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA HAN PRACTICADO CONTRATOS PARA LA INSTALACION DE LUZ ELÉCTRICA, EN SUS RESPECTIVAS LOCALIDADES, SIN QUE PARA LLEVAR A CABO TALES ACTOS, HAYA HABIDO NECESIDAD DE QUE PREVIAMENTE SE HAYAN OBTENIDO EL PRIVILEGIO DE EXCLUSIVA POR MÁS O MENOS TIEMPO. POR ESTA CONSIDERACION COMO TAMBIÉN POR QUE ESTA CLASE DE SUBSECUENCIAS SON ODIOSAS Y TIENDEN A ESTORBAR LA ACCION DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES; PUES

124
ta Comisión estima que debe dese-
charse la petición del Sr. Carlos
G. J. Boune a quien le queda el
derecho de recurrir directamente a
la Municipalidad de Quito pa-
ra llevar a cabo la obra que
pursigue.

Quito, Setbro. 15 de 1905. -
R. Callejas. - Fr. Fdez. Madrid. - Ale-
jandro Sandoval.

El relativo a la petición
del Sr. Carlos J. Boune a 2º Des-
pués de leído el correspondiente in-
forme
Sr. Idte:

Como para cumplir un principio
económico, es para fomentar la
industria nacional de paños de
fraga toquilla, es libre de derechos
la exportación de este artículo, se-
gún nuestra Ley de Aduanas.
Pero algo más, se
puede hacer en favor de la industria,
Sr. Idte; a este fin, creemos que
conviene:

Establecer cursos prácticos de
tejeduría en las Escuelas de Artes y
Oficios y también en las Escuelas
Primarias de niños y niñas de los
lugares de producción de la fraga;
Convocar a un con-
curso industrial para el año de
1907, en el que se premiará a los
mejores tejedores y al mayor exporta-
dor; y
Reducir a 25¢ el actual im-

125
fuerzo fiscal, tal como ha sido apro-
bado en la Discusión en el Proyecto
de la Cámara de Comercio.

Con estas Disposiciones,
sin necesidad de exención del ser-
vicio militar, a los tejedores, se fo-
mentará el cultivo de la fraga y la
industria de sombreros.

acompañamos los Proyec-
tos correspondientes, de conformidad
con la Opinión de nuestras Comi-
siones 1^{as} de Hacienda y de Comer-
cio que han estudiado los oficios de
la Cámara de Comercio de Guaya-
quil y de nuestro Consul Gral. en
New York, transmitidos por los Dres.
Mitros de Hada y de R. R. E. E. -
Quito, 20 de Setiembre de 1904.
J. P. Garroca. - M. Sanlucas. - E. H. Tu-
malde. - Félix M. Pazo. - Eulides V. Ca-
brezas

Los siguientes proyectos de Decreto.
El que establece cursos
prácticos de tejeduría de sombreros de
fraga toquilla.

El Congreso de la Re-
pública del Ecuador

Decreto:

- Art. 1^o. En todas las Esuelas de Artes y Ofi-
cios se establecerán cursos prácti-
cos de tejeduría de fraga toquilla.
- Art. 2^o. También se establecerán estos cur-
sos en las Esuelas fiscales de ni-
ños y niñas de los lugares de pro-

Ducción . Dado Sr.
 P. P. Garaicoa . = M. Santucas . = E. Hu-
 malde . Felice M. Pozo . = Encubies V.
 Cabezas ; y El que convoca a un con-
 curso, sobre la propia industria
 para 1.907.

El Congreso de la Re- pública del Ecuador



Decreto:

Art. 1º Convócase a un concurso industrial
 para 1907 de tejeduría de pomba
 nos de fraya toquilla.

Art. 2º El Poder Ejecutivo señalará el lu-
 gar y la fecha en que se verifique el
 concurso, y lo reglamentará, con-
 dando sueldos fijos a los mejores te-
 jedores y para el mayor exportador
 de exportador de sanganos

Dado Sr.
 P. P. Garaicoa . = M. Santucas . = Humal-
 de . = Felice M. Pozo . = E. Cabezas . =
 ARCHIVO Comandado por la Ca-
 mara el informe que a continuación
 se transcribe

Jos. L. de

Se da cuenta actualmente al
 Congreso de los datos que desea el pro-
 yecto de los H. H. Morán López, Stof-
 fer y Villugánmez; para conocerse de
 todo no hay más que leer la Memo-
 ria de H. H.

127

Por tanto, nuestra Comisión 1ª de
Huada cree que es innecesario - expresar
el Decreto en referencia

Quito, 20 de Setiembre de 1905
E. Murralde. - P. P. Garayoa. -

Se pasó en 3er debate el
proyecto de Decreto que ordena que el Sr.
Mtro. de Huada, en los primeros 15 días
de sesiones ordinarias presente en su Me-
moria un Cuadro acerca del movi-
miento y estado de la Hacienda pú-
blica -

Abierta la discusión del artículo
1º fue defendido por los Dres. Mera Lo-
pez, Villagómez, Montalvo y Escudero
e impugnado por los Dres. Diputados
Murralde, Garayoa, y Arias

Finalizado el debate fue
aprobado el artículo 1º

También lo fue el 2º,
en esta forma: Que la Comisión
que debe nombrar la Cámara para
el examen de la cuenta de inversión
presente a las cuentas originales pa-
ra comprobar la conformidad de los
salidos.

El artículo 3º fue negado ha-
biendo terminado su debate comen-
zando el artículo los Dres. Diputados Chu-
rriaga y Murga C.

Se pasó el Proyecto a
la Comisión 1ª Redactora.

Receso

Reinstalada la sesión se dio lectura
a un oficio de la Corte Constitucional
por el cual se permite el proyecto

lo de Decreto que ordena se pague al Sr. Elias Garces Riante un saldo que se le adeuda.

El Congreso de la Republica del Ecuador Secreta:

Auto. unico. - Autorizase a la Junta Administrativa, establecida en Quito de conformidad con el Decreto Legislativo de 19 de Abril de 1904, para que, que sea liquidacion, pague al Sr. Elias Garces Riante el saldo que se le adeuda por el contrato celebrado con la Junta Directiva del Camino al Oriente el 25 de Enero de 1902.

Dado en Quito a los 15 dias del mes de Agosto de 1902.
Es Copia El Jefe Mayor Manuel Ma. Sanchez. - El referido Proyecto fue en 2º y 3º a la Comisión 2ª de Obras Publicas.

Leido el informe correspondiente.
Por Presidente:

ARCHIVO
Sin tiempo para es-
tudiar detenidamente el proyecto de Ley Organica Militar enviado por el Ejecutivo, que ha sido discutido y aprobado en la H. Cámara del Senado, creen las Comisiones 1ª y 2ª de Guerra que deben ser aceptadas las modificaciones introducidas por la Colegiadora, y darselo al Sr.

yecto el curso Constitucional correspondiente.

No juzgan fuera de ocacion traer presente a los H. H. Colegas que el estudio de la ley, dada que es tan trascendental e importante, requiere algunos dias de absoluta y asidua contraccion para examinarla, con mas o menos acierto, pues solo con una larga y bien meditada labor podria notarse las incorrecciones y vicios que, acaso pudiera tener la mentada ley. Muy sabido es que no hay ni es posible que haya ley perfecta desde su origen; y tan solo con la observacion practica de ella, y a medida que transcurra el tiempo sera facil notar sus imperfecciones y corregirlas, siquiera sea paulatinamente.

Pero como por otra parte es innegable la necesidad de ponerla en vigencia para completar, digamoslo asi, la de reclutas y remplazos dada por la Legislatura anterior; repetimos que debe ser acogida favorablemente.

Este francos lo someto a los señores al mas ilustrado criterio de la H. Cámara.

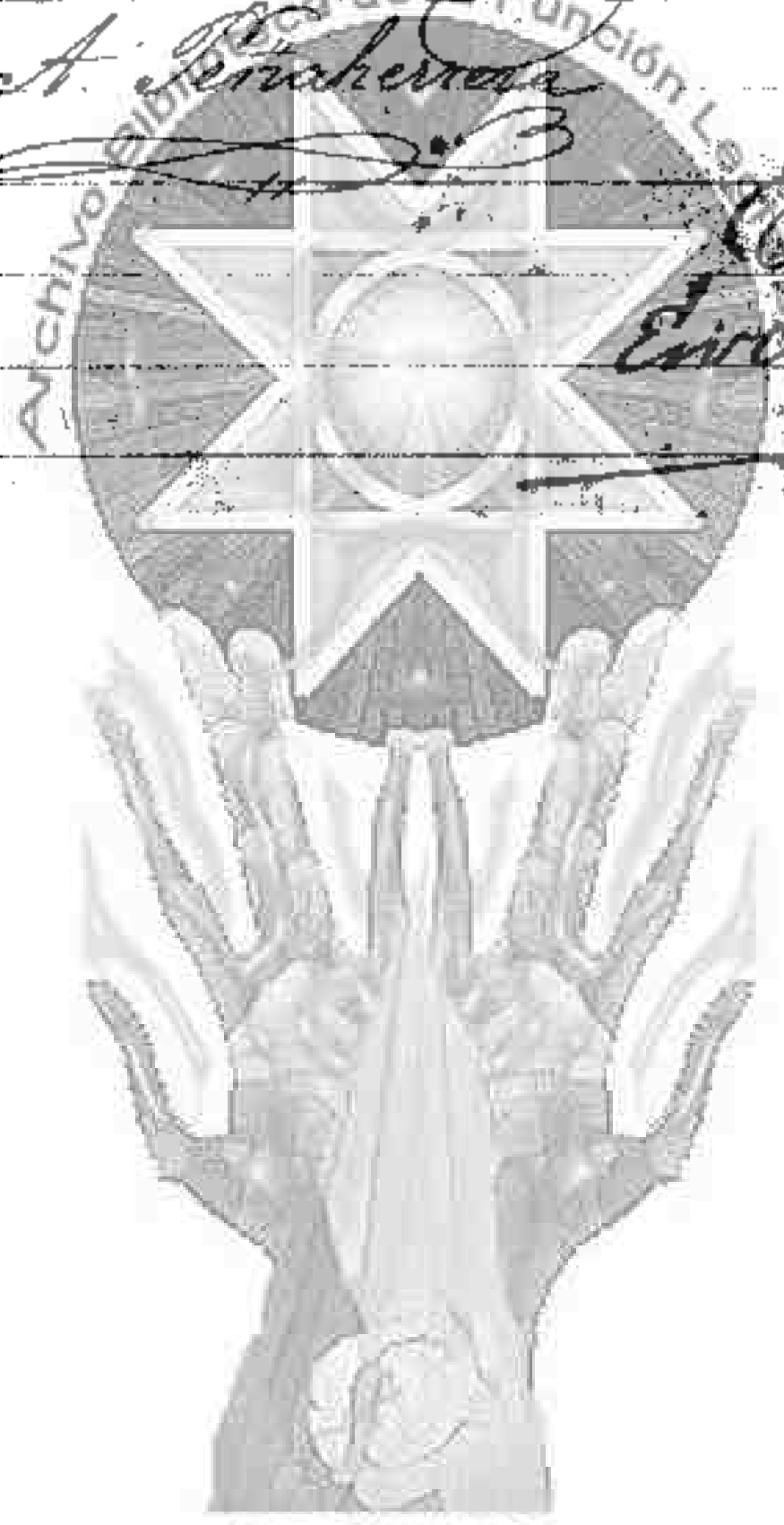
Quito, Octubre 4 de 1905.
P. Gallegos. - D. Andrade. - H. Gaviria.

Se puso en 3er debate, con las modificaciones del Senado, el Proyecto de Ley Organica Militar, cuyos arts. del 1º al 61º inclusive, fueron aprobados con observaciones. Por ser fraccada la se

reglamentaria, la Presidencia dispuso
se suspendiera el debate, de ese pro-
yecto, y ordenando que frase a la
Comisión 1ª de Peticiones la soli-
citud de los vecinos de Guallabum-
ba en orden a que se les adju-
dique ciertos terrenos, cerró la pe-
tición.

El Presidente
Modesto A. Penabazco

El Secretario
Enrique Bustamante



ARCHIVO